



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-140-02-10-2018  
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

**Considerando:**

**Que**, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";*

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

**Que**, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus períodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; Msc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic. Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo

Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;

**Que**, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para "*proceder inmediately a la convocatoria de los respectivos procesos de selección*", en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE, con veeduría e impugnación ciudadana;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

**Que**, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó a los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección;

**Que**, se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se receptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

**Que**, mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° 025-T-O-06-09-2018 del 06 de septiembre del 2018, se decidió por unanimidad aprobar la solicitud de prórroga realizada por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se permitió que presenten su informe de recomendación hasta el día lunes 10 de septiembre del 2018;

**Que**, conforme lo determina el Art. 18 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso

de revisión ante el Pleno del Consejo, una vez que han sido debidamente notificados;

**Que**, a fin de garantizar el derecho a la impugnación de todos aquellos postulantes y candidatos que se encuentran en el informe de recomendación presentado por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución de la República se revisaron los recursos presentados por aquellos que habiendo sido habilitados solicitaron la revisión de sus méritos.

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-09-2018 de 19 de septiembre se da por conocido y aprobado el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se da pasó a la fase de revisión por parte de los postulantes y candidatos;

**Que**, el 20 de septiembre de 2018, a las 20h12, se notificó al correo electrónico señalado por el postulante, los resultados referentes a la candidatura de HENRY LLANES SUÁREZ

**Que**, mediante comunicación recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 16h42, el postulante HENRY LLANES SUÁREZ, presenta recurso de revisión, bajo el argumento *que "los aspectos de trayectoria, representatividad y vinculación con la comunidad de las organizaciones sociales que apoyan mi postulación para participar en el "Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral" tiene una amplia trayectoria en el desarrollo de aquellas actividades, como se demuestra en los certificados y documentos anexos que suscriben en su orden; el Eco, Luis Luzcando Garrido, Presidente de la Asociación de Jubilados de PETROCOMERCIAL; el Señor Francisco Ríos Bazán, Secretario de la Asociación de Jubilados de PETROECUADOR (AJEPP); el señor Marlon Marcapata, representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de empleados, trabajadores, jubilados y ex empleados de PETROECUADOR. Ltda; y, la Lcda. María Angélica Cornejo Proaño, Secretaria Nacional de la Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación de Ecuador (F.U.T.E). Adicionalmente se remite los certificados de reconocimiento".*

Que de la revisión de los documentos antes descritos presentados por la Asociación de Jubilados de Petrocomercial, estos fueron considerados dentro del parámetro de existencia por diez y ocho años según el registro oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997. Dado en Quito el 13 de septiembre de 2000 y con ámbito de acción Nacional; de igual manera los documentos presentados por la Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación de Ecuador (F.U.T.E.)

acredita 11 años de existencia según estatuto publicado en el registro oficial Año III-No. 609 en quito de 3 de enero de 2012 y ámbito de acción nacional; en este mismo sentido los documentos presentados por la Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, E.P. PETROECUADOR (AJEPP), se evidencia su consideración dentro de los parámetros de existencia de cinco años según resolución 0122 del Ministerio de Inclusión Económica y Social Distrital 17D05 y su ámbito de acción a nivel nacional; y, de los documentos presentados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Empleados de PETOECUADOR estos fueron considerados para el cumplimiento de requisitos dentro de los parámetros de existencia de más de cinco años según certificado suscrito por el director Nacional de Certificado de las SEPS, así como su ámbito a nivel nacional. Empero ninguna de las organizaciones postulantes presentaron documentación que acredite su trayectoria, representatividad y vinculación con la comunidad. Cabe precisar que en el marco del debido proceso garantizado en el artículo 76 y la aplicación del principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República toda la documentación presentada de manera adicional en este recurso no se analiza por extemporánea; de consecuencia, no cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Art. 7 de la Resolución N PLE-CPCCS-T-0-073-01-08-2018 MANDATO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición, del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR**, el recurso de revisión propuesto por el señor HENRY LLANES SUÁREZ; por lo que, se ratifica el Informe de Recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el 19 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-06-2018.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Notifíquese por Secretaría General la presente resolución al señor HENRY LLANES SUÁREZ a través de su correo electrónico señalado para el proceso de selección y designación; y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCCST para su publicación.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>3 FOJAS</u>
Quito	<u>05-10-2018</u>
PROSECRETARIA	

